

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

12-02-2021

RECIBIDO
12/02/2021

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA LICENCIADA IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES EN LA REFERIDA DIRECCIÓN Y POR LA LICENCIADA MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Jared Sanchez B.
Teniente

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales heredaron su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al "PODER EJECUTIVO" solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1063/2020/1 radicándose el mismo día veintiocho de octubre de dos mil veinte, notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el día veintinueve de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "PODER EJECUTIVO" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación, revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "PODER EJECUTIVO", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I del artículo 18 del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativa a los **quinquenios** queda de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 18.** Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,089.00
25	\$ 3,859.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenios se incrementaran cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2021 a éste,

Handwritten signature and name 'Lorena Sanchez B.' on the right margin.

no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de Becas, toda vez que, por única ocasión, se incrementaran las becas en un 3 % (Tres por ciento); sin que lo anterior modifique el contenido del referido artículo, por lo que, su redacción quedará de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 27.** El "PODER EJECUTIVO" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 453.00
SECUNDARIA	\$ 650.00
PREPARATORIA	\$ 859.00
PROFESIONAL	\$ 1,060.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2021

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores AL SERVICIO DEL "PODER EJECUTIVO".

Así mismo el "PODER EJECUTIVO" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la Beca Mensual por concepto de Apoyo de Útiles Escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 fracción IV del Convenio Laboral, para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...
IV.- Proporcionar 2 (dos) uniformes a intendentas a más tardar en el segundo cuatrimestre del año, en una sola entrega.

El "PODER EJECUTIVO" proporcionará a los trabajadores los útiles, materiales, vestuario y equipo de seguridad suficiente e idónea para desempeñar su trabajo, reponiéndoselos sin costo alguno por el desgaste natural o deterioro accidental, como lo establece el marco jurídico.

Dicha entrega deberá realizarse, a más tardar en el segundo cuatrimestre de cada año, a los trabajadores sindicalizados que por funciones le correspondan y así lo determine la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene."

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XVI para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...
XVI.- Aportar al "STSPE", en la primera quincena de julio de cada año, la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la celebración de su Aniversario.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XVII para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...
XVII.- Aportar al Sindicato para la celebración de la Posada Belle la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán entregados en la primera quincena del mes de noviembre de cada año."

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XVIII para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...
XVIII.- Aportar al Sindicato para la celebración del Día de la Secretaría, la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán entregados en la segunda quincena del mes de Septiembre de cada año."

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XIX para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...
XIX.- Aportar al Sindicato la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 0/100 M.N.) por concepto de apoyo y reconocimiento del Comité y sus colaboradores directos, que serán entregados en la segunda quincena del mes de enero de cada año."

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XX para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...

Amiguel

Jared Lopez B.

...

XX.- Aportar al Sindicato en apoyo para el evento del Día de las Madres la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que será entregado en la primera quincena del mes de abril de cada año."

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XXI para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...
XXI.- Aportar al Sindicato, en apoyo para el evento del Día del Padre, la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que será entregada en el mes de junio de cada año."

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XXII para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...
XXII.- Aportar al Sindicato como apoyo para actividades deportivas la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que será entregada en la primera quincena del mes de marzo de cada año."

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XXIII para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...
XXIII.- Aportar al Sindicato la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el evento del Día del Niño, que serán entregados en la segunda quincena del mes de marzo de cada año."

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XXIV para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...
XXIV.- Aportar al Sindicato la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Mantenimiento y Mejoras al Centro Recreativo."

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XXV para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...

Jared Sanchez B. *[Handwritten signature]*

XXV.- Aportar al Sindicato por concepto de reparación de vivienda de los trabajadores, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que será entregada en la primera quincena del mes de enero de cada año."

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XXVI para quedar de la siguiente manera:

"... ARTÍCULO 31. Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

XXVI.- Aportar al Sindicato como apoyo para la Adquisición de Vivienda de sus agremiados, 40 enganches por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno, que serán entregados en la primera quincena del mes de enero de cada año."

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XXVII para quedar de la siguiente manera:

"... ARTÍCULO 31. Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

XXVII.- Aportar al Sindicato la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.) para fomentar el ahorro del trabajador sindicalizado, misma que será entregado en la primera quincena del mes de noviembre de cada año y que el Sindicato deberá devolver en seis meses sin intereses a partir del mes de julio del año siguiente."

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XXXI, para quedar de la siguiente manera:

"... ARTÍCULO 31. Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

XXXI.- Pagar el costo total de lentes graduados a los trabajadores que requieran de los mismos. En armazones se pagarán hasta \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo IVA. No se pagarán accesorios ni reposiciones salvo prescripción oftalmológica.

El procedimiento que deberá llevar a cabo el personal para hacer uso de esta prestación es el siguiente:

Trámite Local (Primera Vez).-

- El trabajador acude al Módulo de Prestaciones a solicitar su vale de servicio (Adquisición de Lentes).
- Deberá acudir a valoración médica donde se le indique, para revisión y sello en el vale de servicio.
- Acude a la Óptica autorizada por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

App Móvil (Renovación).-

- El trabajador descarga App e ingresa; selecciona servicio; recibe por correo el folio del vale e indicaciones y acude a la óptica autorizada por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sanjurjo
Jared Sanchez B.

Trámite Foráneo:

- El trabajador solicita el vale a través de su Área Administrativa."

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31, en su fracción XXXII, para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...XXXII.- Proporcionar el 100% del costo de las piezas a sustituir, por concepto de prótesis dental, con los médicos autorizados por la Dirección de Recursos Humanos.

El procedimiento que deberá llevar a cabo el personal local y foráneo, para hacer uso de esta prestación, es el siguiente:

Trámite Local.-

- El trabajador acude al módulo de Prestaciones a solicitar su vale dental y hace uso de él, debiendo acudir con el dentista valorador autorizado por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

- El personal regresa posteriormente al Módulo de Atención para hacer entrega del recibo de honorarios, odontograma y vale de servicio prótesis dental, para el trámite del reembolso correspondiente.

App Móvil.-

El trabajador descarga App e ingresa; selecciona servicio; recibe por correo el folio del vale e indicaciones y acude con el dentista valorador autorizado por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El personal foráneo sólo debe hacer entrega del recibo de honorarios y odontograma) y esperar su reembolso vía nómina."

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XXXVI para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...XXXVI.- Aportar al Sindicato la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para dos viajes recreativos al Sindicato, para 128 personas cada uno, con características de VTP (viaje todo pagado)".

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XLI para quedar de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "PODER EJECUTIVO":

...XLI.- El Poder Ejecutivo se compromete a entregar al Sindicato la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la segunda quincena del mes de junio de cada año, con el objeto de colaborar con el sindicato en el gasto del personal afiliado al Sindicato que sufren de cáncer en cualquiera de sus modalidades."

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XLIV para quedar de la siguiente manera:

Trámite Foráneo

Lorena Sanchez B.

El Poder Ejecutivo se compromete a seguir entregando así como a revisar y dar seguimiento con las áreas que corresponde para que los trabajadores les sean dotados los útiles, materiales, vestuario y equipo de seguridad suficiente e idóneo para desempeñar su trabajo, reponiéndoselos sin costo alguno por el desgaste natural o deterioro accidental, en los términos que establece el marco jurídico que regula la relación laboral entre ambas partes.

8. SINDICALIZACIONES.- El "PODER EJECUTIVO" y el "STSPE" acuerda que el primero continuará otorgando las sindicalizaciones solicitadas por el "STSPE", como hasta la fecha se ha venido realizando; asimismo, respecto al listado presentado por el Sindicato en su emplazamiento, el "PODER EJECUTIVO" se compromete a que, durante el primer bimestre del año, se revisarán las funciones del personal referido en el mismo.

9. PLAZAS VACANTES.- El "PODER EJECUTIVO" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a entregar un listado con el número de plazas de base congeladas que se encuentren pendientes por boletinar, a más tardar el día último de cada mes, a la Comisión Mixta de Escalafón, a fin de gestionar con las Unidades y/o Direcciones Administrativas y ante la Secretaría de Planeación y Finanzas las fechas de amortización de las mismas y llevar a cabo mesas de trabajo con la Comisión Mixta de Escalafón para las propuestas de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

10. LENTES.- El "PODER EJECUTIVO" se compromete a continuar cumpliendo en tiempo y forma con el otorgamiento de esta prestación conforme a lo convenido. Las omisiones que resulten del incumplimiento de la presente prestación se atenderán directamente en el Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. PRÓTESIS DENTAL.- El "PODER EJECUTIVO" se compromete a continuar cumpliendo en tiempo y forma con el otorgamiento de esta prestación conforme a lo convenido. Las omisiones que resulten del incumplimiento de la presente prestación se atenderán directamente en el Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "PODER EJECUTIVO".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno

Jared Sanchez B...

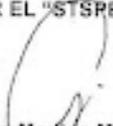
de diciembre del dos mil veintidós y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

Con lo anterior el "STSPE" y el "PODER EJECUTIVO", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

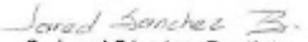
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 12 DOCE DE FEBRERO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "STSPE"

POR EL "PODER EJECUTIVO"


C. Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

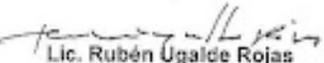

Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez
Director de Recursos Humanos


C. Jared Sánchez Bautista
Secretaria del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Yvette Edith Solorio Avilés
Jefa del Departamento de Relaciones
Laborales


C. Víctor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Ma. Dolores del Pueblito Espinosa
Ugalde
Apoderada Legal


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal